ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÌA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."*

En la actualidad, sobre la vía principal del casco urbano existe un corredor intervenido en una longitud aproximada de **650 metros lineales**, donde previamente fueron sustituidos los postes convencionales por postes de fibra con sistema de iluminación LED integrada (postes opalescentes), obteniéndose mejoras significativas en eficiencia energética, estética urbana y reducción de costos de mantenimiento.

No obstante, aún persisten sectores contiguos de la misma vía que conservan infraestructura antigua, conformada por postes deteriorados, estructuras con tecnologías convencionales y elementos eléctricos que presentan desgaste por antigüedad, lo que genera una marcada discontinuidad en las condiciones técnicas del sistema de alumbrado público. Asimismo, existen tramos donde actualmente no se dispone de infraestructura suficiente para garantizar niveles adecuados de iluminación.

Con el propósito de dar continuidad al proceso de modernización del sistema de alumbrado público, se hace necesario ejecutar el mejoramiento de aproximadamente 720 metros lineales de la vía principal, mediante:

- Reemplazo de postes antiguos que han cumplido su vida útil por postes de fibra con iluminación LED integrada.
- Instalación de nuevos postes en sectores donde actualmente no existe infraestructura de alumbrado suficiente.
- Desmonte de postes, estructuras y redes obsoletas.
- Construcción y adecuación de la red eléctrica baja tensión/secundaria requerida para el funcionamiento del sistema.
- Instalación de transformador, acometidas, tableros eléctricos, sistema de puesta a tierra y equipos de control con telemetría para la administración y operación del alumbrado público.
- Implementación de un sistema moderno de control que permita una operación más eficiente del servicio.

Desde el punto de vista técnico, la intervención permitirá dar uniformidad a las características del corredor vial, eliminando la coexistencia de tecnologías obsoletas con infraestructura moderna, mejorando la confiabilidad del sistema eléctrico y disminuyendo la probabilidad de fallas ocasionadas por el deterioro de los elementos existentes.

Igualmente, la utilización de luminarias LED integradas en postes opalescentes proporciona una mayor eficiencia lumínica y energética respecto a los sistemas convencionales, optimizando el consumo de energía eléctrica y reduciendo los costos asociados a la operación y mantenimiento del alumbrado público.

Desde el componente de seguridad vial y ciudadana, una iluminación uniforme sobre la vía principal incrementa la visibilidad para conductores, peatones y ciclistas durante las horas nocturnas, disminuyendo factores de riesgo asociados a accidentes de tránsito y fortaleciendo las condiciones de seguridad para los habitantes y visitantes del municipio.

Adicionalmente, el proyecto genera un impacto positivo sobre la imagen urbana del municipio, al consolidar un corredor con infraestructura moderna, homogénea y de mejor calidad estética, fortaleciendo los procesos de embellecimiento urbano y valorización del espacio público.

El proyecto no corresponde únicamente al reemplazo de postes existentes, sino a una intervención integral que comprende la adecuación de redes eléctricas de baja y media tensión, instalación de nuevas estructuras, modernización de equipos de transformación y protección eléctrica, implementación de sistemas de control inteligente mediante telemetría y ampliación de la cobertura del alumbrado en sectores actualmente deficientes.

Dado lo anterior, la entidad estatal estima necesario realizar un proceso contractual que tiene por objeto la **AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

En este contexto, y considerando el alcance técnico, operativo y financiero de la obra, se hace imprescindible la contratación de una interventoría especializada, que asegure el cumplimiento riguroso del objeto contractual por parte del contratista de obra. Es deber de las entidades estatales ejercer vigilancia permanente sobre la adecuada ejecución de los contratos de obra pública, lo cual debe realizarse, de acuerdo con la normatividad vigente, a través de mecanismos como la supervisión directa o, en su caso, mediante la interventoría externa.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de contratos de obra celebrados mediante licitación pública, como es el caso del presente proyecto, la interventoría debe ser ejercida por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal independiente de la entidad contratante y del contratista de obra. Esta figura contractual tiene como función ejercer el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato, garantizando que la ejecución de la obra se lleve a cabo conforme a los términos pactados, a la normatividad aplicable, y a las especificaciones técnicas correspondientes. Asimismo, el interventor será responsable por los hechos y omisiones que le sean atribuibles, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del mismo estatuto contractual.
Por lo anterior, la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto en mención se justifica plenamente como un mecanismo legal, técnico y operativo que permite a la entidad asegurar la correcta ejecución del contrato de obra, proteger los recursos públicos invertidos, y entregar a la comunidad una solución de infraestructura sanitaria duradera, eficiente y conforme a la normativa vigente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	15	00	Servicios de consultoría y administración corporativa
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE CUBARÁ** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO: El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del

	contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 35.822.451,00) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción Técnica del Servicio	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Ingeniería civil y arquitectura Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa Gerencia de Proyectos
	Clasificación UNSPSC	81101500 80101500 80101600
	Unidad	Días
	Descripción General	**ALCANCE ESPECIFICO DE LA INTERVENTORÍA:** Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos. Además de estudiar el proyecto, el interventor analizara el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto, el estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcara las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto en las áreas técnicas, administrativa y financiera, y un informe final. El interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos tramites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar. **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA:** Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoria desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido: 1) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. 2) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. 3) Responder por los resultados de su gestión. 4) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas. económicas y financieras del contrato. **FINALIDADES DE LA INTERVENTORÍA:**

Son finalidades de la interventoría:

1) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a les contratos.
2) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cumpla a los plazos. términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3) Mantener permanente comunicación con el contratista y las sectoriales de la Alcaldía.
4) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
5) Velar por Que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA:

En ejercicio de la función de interventoría, el Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley, lo previsto en el respectivo contrato, y:

1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejer ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta.
5) Son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
6) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
7) Informar al alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1) Solicitar a la oficina gestora la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoria.
2) Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoria a su cargo.
3) Revisar y estudiar los documentos e información suministrada que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso.
4) Programar y coordinar con el contratista y con el Municipio (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
5) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6) Mantener actualizada la documentación de los contratos v el archivo de los mismos.
7) Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al sistema General de seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
8) Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos en los cuales se presenta el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
9) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
10) Firmas de las actas de inicio, recibo parcial de obra y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

		11) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 12) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 13) Si es necesario de suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoria deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. 14) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Municipio (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben ser suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prórroga del contrato. 15) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. 16) Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 17) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y realizar al contratista lo requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al Municipio (oficina gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. 18) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al Municipio (oficina gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales se deberá allegar copia a la compañía aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. 19) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Municipio (oficina gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. 20) Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 21) Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Municipio (oficina gestora) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. 22) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondiente a la función de interventoria. **RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TENEMOS:** 1) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de la propuesta realizada. 2) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los términos de referencia. 3) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido. 4) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y ambiental. 5) Verificar que el proyecto cumple con todas las normativas vigentes en la materia de licencias y permisos. 6) Requerir al contratista en el caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso. 7) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses del municipio, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo v calidad. 8) Aprobación de estudios y diseños: Cuando se requiera, la interventoria con base en el cronograma de entrega establecido por el contratista de obra, aprobará los estudios y diseños dentro del plazo contractualmente pactado o en su defecto dentro del plazo previsto para la etapa de estudios y diseños del contrato de obra.

De ser necesario se aprobarán los estudios y diseños por etapas para que el contratista pueda programar la iniciación de los trabajos.

9) Programa de distribución del personal: Se establecerá entre la interventoria y el Contratista acorde con el programa de obra, flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento de aprobación por parte del municipio.
10) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.
11) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del Contratista de Obra.
12) Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios APUS, presentar las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato por parte del municipio, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlo a aprobación del municipio.
13) Resolver las diferentes consultas que le formule el supervisor del contrato y el contratista, y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes con copia al municipio.
14) Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a aprobación del Supervisor designado por parte del municipio.
15) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueren necesarias.
16) Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutarse, con base en los anexos técnicos y planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales
17) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de modificación de cantidades, de suspensión y reinicio (cuando haya a lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato de obra, discutirlas con el supervisor de contrato y suscribirlas conjuntamente con este. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnicamente detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante el alcalde en su calidad de Ordenador del Gasto.
18) VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el INTERVENTOR, deberá velar por: A) Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del contratista. en tales eventos, el interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación. B) Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al municipio, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del supervisor de contrato. c) el interventor queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, previo aval del supervisor de contrato.
19) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlos por otro de igual o superior perfil previa autorización por parte del supervisor de contrato, quien además se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
20) Vigilar y controlar el personal que utilice el Contratista de Obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del Contratista de Obra. Deberá comprobar el registro y las planillas de dicho personal empleado en la obra por parte del Contratista.
21) Ordenar junto con el supervisor de contrato por parte del municipio la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato de Obra.

22) Participar activamente en los comités de Obra, realizar las actas que allí se generen.
23) Presentar al supervisor de contrato por parte del municipio los informes que se requieran durante el desarrollo del Proyecto.
24) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca durante la ejecución del Proyecto.
25) Constituir la garantía única y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato.
26) Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del contrato, los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales que se generen según la ley, el cumplimiento con los aportes al Sistema Integral de Salud Y Pensiones y Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797 /03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

PRODUCTOS:

1) Informes mensuales de avance de obra (De acuerdo al formato establecido por el municipio).
2) Informe final de actividades (De acuerdo al formato establecido por el municipio).
3) Registro fotográfico general y detallado de cada uno de los puntos intervenidos, incluyendo el antes y el después para cada caso.
4) Bitácora de obra / interventoría.
5) Informes de concepto técnico producto de modificaciones en diseños.
6) Bitácora de control de personal en obra, incluye revisión de parafiscales y aportes obligatorios.
7) Bitácora de control de maquinaria en obra.
8) Listado y consolidado de los planos finales de obra (as built) revisados y avalados técnicamente.
9) Aval sobre el cumplimiento en materia ambiental por parte del Contratista de obra. Se debe incluir los reportes, oficios, notificaciones y actas emitidas por la respectiva Corporación Ambiental.
10) Copia de la totalidad de las actas de comités técnicos internos, reuniones de avance de obra, reuniones con la comunidad, reuniones con entes ambientales, reuniones con entes de control público, reuniones con empresas prestadoras de servicio que se hubiesen realizado dentro del desarrollo del proyecto.
11) Consolidado de las pruebas y ensayos de laboratorio en caso de ser requeridos.
12) Descripción y resumen detallado de las obras realizadas incluyendo el mecanismo de control de calidad utilizado por la interventoría.
13) Reporte final de cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normativas de SEGURIDAD INDUSTRIAL y reporte de accidentes.
14) Consolidado de los informes presentados por especialistas para los casos puntuales de consulta requeridos en el desarrollo de las obras.
15) Copia del consolidado de todas las actas generadas durante el desarrollo de las obras, tales como: Acta de inicio, revisión y aprobación de estudios y diseños, modificación de cantidades de obra, acta de inclusión de ítems no previstos, acta de suspensión, acta de reanudación, etc.

CONDICIONES TECNICAS:

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en ras especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones contractuales pactadas.
Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.
La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones,

por parte de la interventoría y del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.
Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas, se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de las obras pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto de **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ "**, que generará importantes beneficios en los ámbitos económicos, político, social, ambiental y cultural de la región.
Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de obra pública al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, se determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte del municipio, para garantizar la cantidad y calidad de las obras. Las actividades a ejecutar son:

N.°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**PRELIMINARES BT (BT= BAJA TENSIÓN)**				
1.1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO ELÉCTRICO BT	KM	0,715	$ 3.369.999,00	$ 2.409.549,29
2.	**APOYOS BT (BT= BAJA TENSIÓN)**				
2.1	CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, Y HERRAMIENTA Y EQUIPOS)	M3	14,700	$ 1.017.648,00	$ 14.959.425,60
2.2	POSTE EN FIBRA 10 M X 1050 KG CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED INTERNA (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, Y PROCESO DE HINCADA Y APLOMADA)	UND	21,000	$ 5.067.758,00	$ 106.422.918,00
2.3	DESHINCADO Y DEMOLICIÓN DE CIMENTACIÓN DE POSTES EXISTENTES	UND	11,000	$ 424.520,00	$ 4.669.720,00
2.4	EXCAVACION MANUAL PARA INSTALACION DE POSTE	M3	26,090	$ 163.030,00	$ 4.253.452,70
3.	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT (BT= BAJA TENSIÓN)**				
3.1	ESTRUCTURA PTU-1001 CIRCUITO SECUNDARIO SENCILLO EN CONDUCTOR TRENZADO CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA) (CON CAJA DE DERIVACIÓN 9 CIRCUITOS)	UND	13,000	$ 1.595.596,00	$ 20.742.748,00
3.2	ESTRUCTURA RTU-1003 CIRCUITO SECUNDARIO EN CONDUCTOR TRENZADO CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA) (CON CAJA DE DERIVACIÓN PARA 9 CIRCUITOS)	UND	5,000	$ 1.826.686,00	$ 9.133.430,00
3.3	ESTRUCTURA RTU-1008 CIRCUITO SECUNDARIO EN CONDUCTOR TRENZADO CONSTRUCCIÓN ANGULAR (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA) (CON CAJA	UND	14,000	$ 1.939.437,00	$ 27.152.118,00

	DE DERIVACIÓN PARA 9 CIRCUITOS)					
3.4	ESTRUCTURA P1013 CIRCUITO SECUNDARIO	UND	5,000	$ 270.323,00	$ 1.351.615,00	
3.5	DESMONTE DE ESTRUCTURA EN BAJA TENSION	UND	11,000	$ 87.074,00	$ 957.814,00	
4.	**TENDIDO RED BT (BT= BAJA TENSIÓN)**					
4.1	CABLE PARA RED TRENZADA 2N° 2 + 1N°2 ALUMINIO (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE TENDIDO Y TENSIONADO EN RED SECUNDARIA TRENZADA)	M	707,197	$ 69.877,00	$ 49.416.804,77	
4.2	CABLE PARA RED TRENZADA 3N° 2/0 + 1N° 1/0 ALUMINIO (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE TENDIDO Y TENSIONADO EN RED SECUNDARIA TRENZADA)	M	348,640	$ 143.486,00	$ 50.024.959,04	
4.3	CIRCUITO 2X4+4 THW AWG	M	50,000	$ 69.454,00	$ 3.472.700,00	
4.4	DESMONTE DE RED EN BT ABIERTA	M	400,000	$ 17.415,00	$ 6.966.000,00	
5.	**PRELIMINARES MT (MT= MEDIA TENSIÓN)**					
5.1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO ELÉCTRICO MT	KM	0,060	$ 3.369.999,00	$ 202.199,94	
6.	**ESTRUCTURA DE MT (MT= MEDIA TENSIÓN)**					
6.1	ESTRUCTURA RETENCIÓN SENCILLA	UND	2,000	$ 984.701,00	$ 1.969.402,00	
6.2	ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN PARA TRANSFORMADOR MONOFASICO	UND	1,000	$ 5.453.496,00	$ 5.453.496,00	
7.	**TRANSFORMADORES**					
7.1	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO15 KVA	UND	1,000	$ 16.868.369,00	$ 16.868.369,00	
8.	**APOYOS MT (MT= MEDIA TENSIÓN)**					
8.1	POSTE DE CONCRETO 12 MTS 1050 KGF	UND	1,000	$ 8.362.495,00	$ 8.362.495,00	
8.2	CIMENTACION POSTE DE CONCRETO	M3	0,900	$ 1.213.653,00	$ 1.092.287,70	
9.	**DUCTO**					
9.1	DUCTO PVC 2X1" PVC	ML	20,000	$ 87.067,00	$ 1.741.340,00	
10.	**OTROS**					
10.1	MASTERGATE - CONTROLADOR MAESTRO CON TELEMETRÍA INCLUIDA POR 24MESES PERMITE LA ACTUALIZACIÓN DE SHOW MEDIANTE RED CELULAR ADMINISTRA LA SINCRONIZACIÓN DE CADA POSTE MEDIANTE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA.	UND	1,000	$ 13.489.645,00	$ 13.489.645,00	
10.2	PUESTA A TIERRA / BAJA TENSIÓN (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN)	UND	6,000	$ 1.291.564,00	$ 7.749.384,00	
10.3	ACOMETIDA SUBTERRÁNEA	UND	2,000	$ 1.531.538,00	$ 3.063.076,00	
10.4	GABINETE DE CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN	UND	1,000	$ 5.371.839,00	$ 5.371.839,00	
10.5	TABLERO GENERAL CON EQUIPO DE MEDIDA	UND	1,000	$ 1.945.515,00	$ 1.945.515,00	
10.6	ACOMETIDA TABLERO GENERAL PARA ALUMBRADO	UND	1,000	$ 1.343.589,00	$ 1.343.589,00	
10.7	CABLE ACSR #2 (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN)	M	90,000	$ 10.659,00	$ 959.310,00	
10.8	CIRCUITO DE ALUMBRADO DE POSTE DE 10 M	UND	21,000	$ 6.437.853,00	$ 135.194.913,00	

		10.9	DESMONTE DE LUMINARIAS Y TRASLADO	UND	11,000	$ 446.682,00	$ 4.913.502,00
						SUBTOTAL OBRA	$ 511.653.617,04
						VALOR TOTAL	$ 511.653.617,04

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2%
	UTILIDAD	U=	7%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

Patrones de desempeño mínimo	No aplica
Cantidad	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

PERFILES MINIMOS REQUERIDOS:

CARGO POR DESEMPEÑAR	*CANT*	*PROFESIÓN*	*% DE DEDICACIÓN*	*EXPERIENCIA*	*EXPERIENCIA ESPECIFICA*
Residente de Interventora (Ingeniero Eléctrico)	*1*	*Ingeniero Eléctrico con matrícula profesional vigente.*	*100%*	*Acreditar una experiencia general como Ingeniero eléctrico no menor a tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Para el cumplimiento deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.*	*Acreditar la participación como Residente Eléctrico en mínimo dos (2) contratos de ejecutados y terminados, en los cuales haya desarrollado actividades directamente relacionadas con sistemas eléctricos y/o actividades afines al objeto del contrato.*
Supervisor de SST o HSEQ	*1*	*Profesional y/o Especialista de Seguridad Y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional*	*50%*	*Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional.*	*Acreditar la participación como Profesional y/o Especialista y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo en dos (02) contratos de infraestructura civil ejecutados y terminados.*
Topógrafo	*1*	*Topógrafo y/o Técnico Profesional en Topografía.*	*50%*	*Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia, matrícula o tarjeta profesional, según corresponda.*	*Acreditar la participación como Topógrafo en mínimo dos (2) contratos de infraestructura civil ejecutados y terminados.*

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 35.822.451,00) M/CTE.** Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un análisis del sector, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL						
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.						
ITEM	CARGO / OFICIO	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	SUELDO BASICO	VALOR PARCIAL
1.	COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Residente (Ingeniero Eléctrico)	1	100%	1,50	$ 3.962.000,00	$ 5.943.000,00
1.2	Supervisor SST o HSEQ	1	50%	1,50	$ 3.120.000,00	$ 2.340.000,00
1.3	Topógrafo	1	50%	1,50	$ 3.120.000,00	$ 2.340.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						$ 10.623.000,00
TOTAL, COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOS					2,30	$ 24.432.900,00
ITEM	CARGO / OFICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	SUELDO BASICO	COSTO TOTAL
2.	GASTOS OPERACIONALES					
2.1	Gasto de oficina (papelería, impresión de planos y Otros) Edición de informes, fotocopias y reproducciones documentales	MES	1,00	1,50	$ 380.000,00	$ 570.000,00
2.2	Oficina	MES	1,00	1,50	$ 500.000,00	$ 750.000,00
2.3	Ensayos de laboratorio (resistencia a la compresión de la estructura de concreto)	MES	1,00	1,50	$ 900.000,00	$ 1.350.000,00
2.4	Alquiler de motocicleta 100 CC - 250CC (Incluye combustible Y mantenimiento en general)	MES	1,00	1,50	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00
TOTAL, GASTOS OPERACIONALES						$ 5.670.000,00
TOTAL, COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR						$ 24.432.900,00
TOTAL, GASTOS OPERACIONALES						$ 5.670.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO						$ 30.102.900,00
IVA =19%						$ 5.719.551,00
VALOR TOTAL						$ 35.822.451,00

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuesta expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de CUBARÁ, Boyacá, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. **ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el 90% del valor de la interventoría de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos labores y parafiscales.

B. **ULTIMO PAGO** correspondiente 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Aprobación de la póliza de calidad del servicio, y Liquidación del contrato de obra y acta de terminación del contrato de interventoría.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1.** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2.** Resultados de los análisis realizados en el respectivo mes. **3.** Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **4.** Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. **5.** Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **6.** Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio de Cubará.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.
TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000474	14/09/2026	2.3.2.02.02.006.03.05-2102013	Mejoramiento de alumbrado publico	1.3.3.8.03 - R.B. SGP - Propósito General - Propósito general Libre inversión	$ 35.822.451,00
VALOR TOTAL					**$ 35.822.451,00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (02) contratos de interventoría a obras civiles con entidades públicas y/o privadas. Que uno (01) de los contratos aportados deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) **Si es con el sector público**: Deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) **Tratándose de contratos con el sector privado**: Deberá anexar certificación o copia del contrato. En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C. REQUISITOS TÉCNICOS

- *EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO*

CARGO POR DESEMPEÑAR	*CANT*	*PROFESIÓN*	*% DE DEDICACIÓN*	*EXPERIENCIA*	*EXPERIENCIA ESPECIFICA*
Residente de Interventora (Ingeniero Eléctrico)	*1*	*Ingeniero Eléctrico con matrícula profesional vigente.*	*100%*	*Acreditar una experiencia general como Ingeniero eléctrico no menor a tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Para el cumplimiento deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.*	*Acreditar la participación como Residente Eléctrico en mínimo dos (2) contratos de ejecutados y terminados, en los cuales haya desarrollado actividades directamente relacionadas con sistemas eléctricos y/o actividades afines al objeto del contrato.*
Supervisor de SST o HSEQ	*1*	*Profesional y/o Especialista de Seguridad Y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional*	*50%*	*Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional.*	*Acreditar la participación como Profesional y/o Especialista y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo en dos (02) contratos de infraestructura civil ejecutados y terminados.*
Topógrafo	*1*	*Topógrafo y/o Técnico Profesional en Topografía.*	*50%*	*Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia, matrícula o tarjeta profesional, según corresponda.*	*Acreditar la participación como Topógrafo en mínimo dos (2) contratos de infraestructura civil ejecutados y terminados.*

NOTA 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

NOTA 2: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar la entrega de la documentación requerida de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y a los tiempos de entrega pactados.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del

objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12.- Decreto 1082 de 2015	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.15- Decreto 1082 de 2015	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Artículo 2.2.1.2.3.1.13- Decreto 1082 de 2015

VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cinco (05) años más. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

12. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

13. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
Secretario Planeación y Obras Publicas

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.